

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
DRPO-SEIA-RES-NAD-030-2019

EL SUSCRITO DIRECTOR ENCARGADO DE LA REGIONAL DE PANAMÁ OESTE, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el señor **XIANBIN ZHU** portador de la cédula de identidad personal N°E-8-166923, propone realizar el proyecto denominado **PLAZA COMERCIAL**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 07 de septiembre de 2019, el señor **XIANBIN ZHU**, presento ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **PLAZA COMERCIAL**, ubicado en el corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraijan y provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **DIOMEDES A. VARGAS Y FABIAN MAREGOCIO**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-050-98 e IAR-031-2008**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado, **PLAZA COMERCIAL** se detectó que el mismo presenta información que difiere de lo establecido en los artículos del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009 debido a que:

1. Dentro del documento existen secciones que dicen el nombre del proyecto “CENTRO COMERCIAL” y el nombre del proyecto “PLAZA COMERCIAL”.
2. No se presenta el recibo de pago al Ministerio de Ambiente para la evaluación del EsIA.
3. Dentro del documento se presentan ambas normativas la COPANIT 35-2000 y la COPANIT 39-2000.
4. Se debe presentar una nota donde el promotor del proyecto urbanístico, que autorice la conexión al sistema de tratamiento de la barriada.
5. Presentar memoria técnica de la planta de tratamiento donde indique la capacidad de del sistema y la aprobación de la misma por parte del MINSA.
6. Presentar una nota de autorización del MINSA para la conexión del proyecto PLAZA COMERCIAL al sistema de tratamiento del proyecto urbanístico.
7. Reforzar el componente social; ya que se entrevistó a trabajadores del área, presentar la consulta ciudadana enfoca a los moradores de las barriadas colindantes.

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR ENCARGADO DE REGIONAL DE PANAMÁ OESTE, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1: NO ADMITIR** la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado **PLAZA COMERCIAL**, promovido por el señor **XIANBIN ZHU** para la ejecución del proyecto.

**ARTÍCULO 2: NOTIFICAR** al Promotor del proyecto de la presente resolución.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No.975 de 23 de agosto de 2012; y demás normas supletorias.

Dada en la ciudad de La Chorrera, a los Sez (10) días, del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

CUMPLASE,



MAGISTER. FRANCISCO LORENZO  
Director Regional (encargado)  
Ministerio de Ambiente – Panamá Oeste.

